Estimados padres y madres de alumnos de la sección de Higueruela:

Desde el centro estamos contemplando la posibilidad de iniciar el **proceso de reapertura** del **comedor escolar** en curso **2017/2018**. Para poder solicitar la reapertura del servicio de comedor **hacen falta un mínimo de 15 alumnos** entre todos los alumnos matriculados en el centro. Vamos a establecer un **plazo** de una semana, **hasta el 2 de Diciembre**, para que aquellas familias que quisierais hacer uso de este servicio durante el próximo curso, recojáis y cumplimentéis una **solicitud** que estará a vuestra disposición en la Secretaría del Centro. Os pedimos que por favor sea una decisión meditada y firme ya que nos basaremos en el número de solicitudes registradas para iniciar el proceso.

Comunicaros también que los alumnos en función de la renta familiar pueden ser beneficiarios de ayuda total (no se paga nada) o parcial (2,33 €). Por supuesto aquellos alumnos que no cumplen los requisitos para percibir ayudas también pueden solicitar el servicio, que supondría una cantidad de 4,65 € por día.

Las ayudas se conceden por cumplir el requisito de renta. Hay, fundamentalmente, dos maneras de acreditar este requisito.

-         Cálculo de la renta.

-         Presentación de informe social que acredite una situación de emergencia social o económica desfavorecida. El informe ha de ser expedido por personal responsable de la Consejería de Bienestar Social. Si en Higueruela sus servicios sociales tienen convenio con esa Consejería entonces los informes serían válidos si son expedidos con su membrete y no el del ayuntamiento. El informe deberá acreditar con datos la situación económica de la familia.

Para el cálculo de la renta hay dos opciones:

-         Si hay declaración de IRPF presentada (ejercicio 2015). Se ha de sumar las casillas 380 y 395. La suma sin más operaciones ha de compararse con la fila correspondiente al número de miembros de la unidad familiar acreditados a 31/12/2015. Por ejemplo: La suma de esas casillas es de 10.425,00 euros y el número de miembros es de 5; se escoge la fila correspondiente a 5 miembros de la unidad familiar de la siguiente tabla; se comprueba que 10.425,00 es menor que 14.910,28 y mayor que 6.441,24 euros; resultado: ayuda parcial del 50%. Si la suma de las casillas citadas fuera de 5.450,00 euros, por ejemplo, el resultado para 5 miembros sería de ayuda total.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Miembros de la unidad familiar (1)** | **Ayuda total si renta es igual o menor que (2)** | **Ayuda parcial si renta es mayor que (2) e inferior a (3)** |
| 1 | 4.473,08 | 7.455,14 |
| 2 | 4.965,12 | 9.318,93 |
| 3 | 5.457,16 | 11.182,71 |
| 4 | 5.949,20 | 13.046,50 |
| 5 | 6.441,24 | 14.910,28 |
| 6 | 6.933,28 | 16.774,07 |
| 7 | 7.425,32 | 18.637,85 |
| 8 | 7.917,35 | 20.501,64 |
| 9 | 8.409,39 | 22.365,42 |
| 10 | 8.901,43 | 24.229,21 |
| 11 | 9.393,47 | 26.092,99 |
| 12 | 9.885,51 | 27.956,78 |

-         Si no hay declaración de IRPF presentada (ejercicio 2015). Se realizarán las siguientes operaciones: rendimientos íntegros del trabajo – retenciones por rendimientos del trabajo + rendimientos del capital inmobiliario – retenciones por rendimiento del capital inmobiliario + ganancias patrimoniales sometidas a retención – retenciones por ganancias patrimoniales – gastos deducibles de rendimientos del trabajo. Una vez obtenida la cifra resultado de las operaciones anteriores, se ha de comparar con la fila correspondiente al número de miembros de la unidad familiar tal y como se ha hecho en el apartado anterior.

El precio para el usuario de pago será de 4,65 euros por día. El usuario que obtuviera la ayuda parcial del 50% abonaría la mitad de ese importe (2,33 euros). La ayuda total exime de cualquier pago.